

ORDEN EDU/1326/2009, de 18 de junio, por la que se convocan ayudas complementarias de las becas del programa europeo Erasmus de movilidad por estudios, destinadas a los estudiantes de enseñanzas artísticas superiores de Castilla y León, para el curso 2008/2009.

La Consejería de Educación, ante el proceso de convergencia hacia el Espacio Europeo de Educación Superior, considera oportuno apoyar la movilidad de los estudiantes de enseñanzas artísticas superiores castellanos y leoneses, concediendo una ayuda económica que complemente la otorgada por la Unión Europea y el Ministerio de Educación a los alumnos participantes en el programa europeo Erasmus de movilidad por estudios.

A tal efecto, y al amparo de la previsión legal contenida el artículo 46 bis de la Ley 13/2005 de 27 de diciembre, de Medidas Financieras, se han aprobado mediante Orden EDU/1097/2009, de 18 de mayo («Boletín Oficial de Castilla y León» de 25 de mayo) las bases reguladoras de estas ayudas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 9 y 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras de estas ayudas, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de Castilla y León, y en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

RESUELVO:

Primero.- Objeto de la convocatoria.

1.1. La presente Orden tiene por objeto la convocatoria, en régimen de concesión directa al amparo del artículo 22.2b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de ayudas complementarias de las becas del programa europeo Erasmus de movilidad por estudios, destinadas a los estudiantes de enseñanzas artísticas superiores de Castilla y León, para el curso 2008/2009.

1.2. Las ayudas irán destinadas a complementar la financiación de los gastos de estancia en el país de destino.

1.3. Los estudios deberán realizarse a lo largo del curso 2008/2009 y tener una duración ininterrumpida mínima de tres meses y máxima de doce meses.

Segundo.- Dotación presupuestaria y cuantía de las ayudas.

2.1. La cuantía global máxima del crédito asignado a estas ayudas será de CATORCE MIL EUROS (14.000 €), con cargo a la aplicación 07.01.322A02.7803L de los Presupuestos Generales de esta comunidad para el año 2009.

2.2. El importe mensual de las ayudas será de 120 euros. La cantidad que se conceda a cada beneficiario será la resultante de multiplicar el importe mensual de la ayuda por el número de meses, o fracción, de su estancia en el centro de destino.

2.3. Las ayudas se concederán por orden de presentación a aquellos alumnos que hayan sido seleccionados para participar en el programa Erasmus de movilidad con fines de estudios y cumplan los demás requisitos exigidos en la correspondiente convocatoria.

Tercero.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los alumnos de los centros en los que se imparten enseñanzas artísticas superiores en Castilla y León que se encuentran cursando estudios oficiales de enseñanza superior y resulten seleccionados por su centro, y posteriormente por el Organismo Autónomo Programas Educativos Europeos, para el disfrute de una beca Erasmus de movilidad por estudios en el curso 2008/2009.

Cuarto.- Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes, redactadas conforme al modelo que figura en el Anexo de la presente Orden, irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación podrán presentarse bien directamente en el registro de dicha Consejería (Avda. Monasterio de Ntra. Sra. de Prado s/n, 47014, Valladolid) y preferentemente en la secretaría del centro superior de enseñanzas artísticas donde el estudiante curse sus estudios, o bien por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.2. El modelo de impreso normalizado estará a disposición de los solicitantes en las secretarías de los centros que imparten enseñanzas

artísticas superiores en Castilla y León, y en el portal de educación: <http://www.educa.jcyl.es>, en el apartado de las enseñanzas artísticas superiores.

4.3. Los solicitantes deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social mediante la aportación de una declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de dichas obligaciones, de conformidad con el artículo 6.g) del Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula tal acreditación en materia de subvenciones, salvo que el solicitante manifieste en la solicitud su consentimiento expreso para que la Consejería de Educación verifique de forma directa los datos solicitados.

Quinto.- Plazo de presentación y subsanación de defectos.

5.1. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

5.2. Si la solicitud no reuniera los requisitos que establece la presente Orden, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe el documento preceptivo correspondiente, con la indicación de que, si no lo hiciera, se desestimarán su petición, previa resolución dictada al efecto.

Sexto.- Tramitación.

6.1. La Secretaría General de la Consejería de Educación será el órgano encargado de instruir el expediente de concesión de estas ayudas.

6.2. Los centros deberán remitir a la Secretaría General de la Consejería de Educación, antes del día 20 de julio de 2009, las solicitudes recibidas. Asimismo, deberán remitir, antes del día 20 de septiembre de 2009, el certificado acreditativo de los alumnos seleccionados para participar en el Programa Erasmus de movilidad por estudios para el curso 2008/2009, que deberá contener la información relativa a los estudios a realizar y su duración, así como el centro de destino.

6.3. Conforme al citado documento, la Secretaría General propondrá la relación de candidatos seleccionados y la distribución de las ayudas a percibir por cada beneficiario de acuerdo con lo indicado en el apartado segundo de la presente Orden y elevará esta propuesta al Consejero de Educación.

Séptimo.- Resolución.

7.1. La convocatoria será resuelta por el Consejero de Educación a propuesta del Secretario General. Dicha Resolución se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y será objeto de publicidad a través de la página Web de la Consejería de Educación (<http://www.educa.jcyl.es>) Asimismo, a los beneficiarios de esta ayuda se les comunicará dicha resolución, con la indicación del importe concedido, de forma individualizada por correo ordinario. El plazo máximo de resolución de la convocatoria será de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

7.2. Contra la Orden de resolución, que agotará la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Octavo.- Pago y justificación.

8.1. El pago de las ayudas se regirá por lo establecido en la Ley 5/2008 de 25 de setiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad para el año correspondiente y demás normativa aplicable.

8.2. El ingreso de las ayudas correspondientes se realizará directamente a favor de los interesados, a través de un único pago, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud.

8.3. Una vez finalizados los estudios en el centro de educación superior de destino, se deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, mediante certificado de la duración real de la estancia de los alumnos expedido por los centros de educación superior en los que los citados alumnos se encuentran matriculados. El citado certificado se remitirá antes del 30 de setiembre de 2009 a la Secretaría General de la Consejería de Educación.

Noveno.– Compatibilidad con otras ayudas.

Las ayudas concedidas con arreglo a lo dispuesto en esta Orden serán compatibles con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, sin que el importe total subvencionado en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras, llegue a superar el coste de la actividad subvencionada.

Décimo.– Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. En ningún caso podrá incrementarse la cuantía de la subvención concedida ni se podrá alterar la finalidad de la misma.

Undécimo.– Incumplimientos y reintegros.

11.1. Procederá la cancelación de las ayudas, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la ayuda, en los casos señalados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la forma prevista en el Título IV de la Ley 5/2008, de 25 de setiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

11.2. En todo caso, si el tiempo real de estancia es menor al previsto en el momento de la resolución, deberá reintegrarse la parte de la ayuda percibida correspondiente al tiempo de estancia no disfrutado efectivamente por los solicitantes. No obstante, las fracciones de estancia inferiores a un mes se equiparán a estos efectos a un mes completo cuando su duración sea igual o superior a 15 días o, si el último periodo previsto de estancia fuera quincenal, se equipará a la quincena el período igual o superior a 8 días. En estos casos no procederá el reintegro por los días que resten para completar el mes o quincena.

11.3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derechos de naturaleza pública, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

Duodécimo.– Inspección, control y seguimiento.

Esta Consejería se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento de las actividades subvencionadas, así como la petición de los justificantes que se consideren necesarios, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención General, en relación con todas las subvenciones concedidas.

Decimotercero.– Desarrollo.

13.1. Se autoriza al Secretario General para dictar las resoluciones e instrucciones que sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

13.2. En lo no previsto en esta Orden se estará a lo dispuesto en la legislación de esta Comunidad Autónoma y, en su caso, la del Estado que sea aplicable.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se contarán desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 18 de junio de 2009.

El Consejero,

Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO



ANEXO

SOLICITUD DE AYUDA COMPLEMENTARIA DE LAS BECAS DEL PROGRAMA EUROPEO ERASMUS DE MOVILIDAD POR ESTUDIOS DESTINADAS A ESTUDIANTES DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE CASTILLA Y LEÓN PARA EL CURSO 2008/2009.

Código IAPA nº 1577 Modelo :	1. DATOS GENERALES:		
	N.I.F./N.I.E./Pasaporte.:		Fecha nacimiento:
	Sexo:		
	1 ^{er} Apellido:		2 ^o Apellido:
	Nombre:		
	Domicilio permanente en España:		
	Localidad:		C. Postal:
	Provincia:	Tel. fijo/móvil.:	Correo electrónico:
	2. DATOS ACADÉMICOS REFERIDOS AL CURSO 2008/2009:		
	Centro de origen:		Centro de destino:
	Estudios que cursa	Titulación:	
		Curso:	
	3. DATOS BANCARIOS (Estos datos deberán coincidir con los indicados en la solicitud de beca de movilidad):		
	Nº de cuenta:	_____ / _____ / _____ / _____	

DECLARO, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos que constan en esta solicitud y que no me encuentro incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo **SOLICITO** que, en el caso de haber sido seleccionado para participar en el programa europeo Erasmus de movilidad por estudios para el curso 2008/2009, me sea concedida la ayuda complementaria convocada por la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León.

Manifiesto mi consentimiento para que la Consejería de Educación verifique los datos correspondientes a los documentos indicados en el apartado 4.3 de la Orden de convocatoria

SI NO

Firma:

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos contenidos en esta solicitud serán incorporados a un fichero de datos de carácter personal. Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose a la Consejería de Educación.

Para cualquier consulta relacionada con la materia del procedimiento o para sugerencias de mejora de este impreso, puede dirigirse al teléfono de Información administrativa 012

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.

(PRESENTAR PREFERENTEMENTE ESTA SOLICITUD EN LA SECRETARÍA DEL CENTRO DONDE SE CURSEN ESTUDIOS)